

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 293

8 de abril de 2021

Presentado por la señora *Rosa Vélez*

*Coautores los señores Dalmau Santiago, Villafañe Ramos, Ruiz Nieves y Ríos Santiago*

*Referida a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza*

#### LEY

Para crear la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para la Erradicación de la Pobreza Infantil”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para reducir la pobreza infantil; establecer meta decenal de reducción de pobreza infantil en Puerto Rico; crear la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico, como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la Familia; disponer sobre la organización interna de la Comisión y establecer las funciones, deberes y responsabilidades de esta; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas (ONU), es la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como: acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación, así como a la información. Es decir, toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo pleno de una vida básica y digna, que carece de los recursos adecuados para satisfacer alguna necesidad básica. La pobreza se divide en ciertos aspectos, a saber: la pobreza como un concepto material (necesidad, un patrón

de privaciones y limitación de recursos); la pobreza como situación económica (nivel de vida, desigualdad, posición económica); la pobreza como condición social (clases sociales, dependencia, carencia de seguridad básica, ausencia de titularidades, exclusión); la pobreza como un juicio moral; entre otros.<sup>1</sup>

La pobreza y las desigualdades económicas debilitan las instituciones comunitarias, gubernamentales y sociales, así como la legitimidad política. En la medida que se toman decisiones públicas que profundizan la desigualdad, mayor es la dificultad para superar la pobreza y el Gobierno pierde legitimidad.

En cuanto a la pobreza infantil propiamente, un estudio publicado por el Instituto del Desarrollo de la Juventud (en adelante, "Instituto") reveló que el 58% de los niños y niñas viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el 37% vive en pobreza extrema, con ingresos anuales rondando los \$3,900. La mayoría de estos niños viven en pobreza la mayor parte de sus vidas, y es menester reconocer que estos son los responsables de construir el futuro de Puerto Rico. La pobreza limita sus oportunidades para un desarrollo saludable en la niñez, como el desarrollo cognitivo, la nutrición, la salud, los logros educativos y aumenta la exposición al crimen. Ciertamente, algunos de estos niños van a vencer los obstáculos impuestos por la pobreza, pero otros no lo lograrán.

Crecer en pobreza tiene consecuencias en la salud, en los ingresos y en la exposición y participación en actividades criminales. Asimismo, el estudio publicado por el Instituto reveló que el costo anual de la pobreza infantil en Puerto Rico es de \$4,418 millones, lo cual representa el 4.3% del producto interno bruto (PIB) y 656,000 niños y niñas. Para llegar a dicha cifra el estudio presenta evidencia sobre el impacto de la pobreza infantil en nuestra sociedad y lo cuantifica en un costo anual.<sup>2</sup>

Se estima que en el 2017 Puerto Rico perdió \$1,969 millones en salario debido a la pobreza infantil. En promedio, un(a) niño(a) que esté expuesto(a) a la pobreza la mayor

---

<sup>1</sup> Véase, Definiciones de Pobreza; Doce Grupos de Significados, Paul Spicker.

<sup>2</sup> Enchautegui, M. E., Rosa, Brayan L., Arroyo, C. (enero 2020). *Un futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: Cuánto nos cuesta y qué podemos hacer*. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud. [https://cab5849c-9dfe-496d-928f-4a188cdd49a5.filesusr.com/ugd/011d36\\_e9e87928b7e049fe990fceb25ce6d944.pdf](https://cab5849c-9dfe-496d-928f-4a188cdd49a5.filesusr.com/ugd/011d36_e9e87928b7e049fe990fceb25ce6d944.pdf).

parte de su vida, pierde \$17,922 al año en ingresos. En términos de salud, estimamos un costo total de \$1,376 millones. Los gastos de salud por persona son 58% más altos y los de educación especial son casi el triple, debido a la pobreza infantil. De igual forma, en cuanto a la criminalidad, el 50% de los costos del crimen en el país pueden ser atribuidos a la pobreza infantil, para un total de \$1,702 millones anuales. Asimismo, y para trabajar con lo anterior, el Instituto propone una guía de política pública que debe ser desarrollada como alternativa para reducir significativamente la pobreza entre tres (3) y diez (10) años.

En particular, la guía que desarrolla el estudio del Instituto se divide en cuatro facetas principales: (1) tributación; (2) economía y aspectos laborales; (3) eliminación de barreras para obtener empleo; y (4) desarrollo del capital humano. Con relación a cada una de estas facetas se establecen políticas públicas específicas, así como recomendaciones de programas y medidas que deben considerarse para reducir la pobreza infantil. Se desprende del estudio que las políticas fueron establecidas tomando en consideración los siguientes factores: (1) cuánto dinero irá directamente a los bolsillos de las familias pobres con hijos una vez se implemente la política pública; (2) cuántos niños pobres se beneficiarán de esta política en particular; (3) cuál sería el impacto de esta política en la reducción de la tasa de pobreza infantil; (4) cuál será el costo de esta política; y (5) si existe evidencia rigurosa que apoye la implementación de esta política en particular, dadas las perspectivas económicas en Puerto Rico.

En cuanto a las políticas sobre tributación, se recomienda lo siguiente: (1) mantener el crédito por ingresos devengados; (2) extender el crédito federal por hijos a las familias con uno y dos niños; y (3) crear un crédito a los patronos por emplear personas bajo el programa de Oportunidad de Transición al Trabajo. Sobre las políticas económicas y laborales, se propone: (1) expandir los empleos subsidiados por el gobierno para jóvenes, madres y padres; y (2) crear un programa universal de transferencias directas para las familias con niños (\$100 por niño(a)).

Respecto a las políticas de eliminación de barreras para obtener empleo y desarrollo del capital humano, se propone: (1) asegurar acceso a programas de

desarrollo y educación pre-escolar; (2) expandir los programas de horario extendido a los niños en las escuelas públicas; (3) implementar programas de dos generaciones para toda la familia en las escuelas públicas; (4) desarrollar un programa de adiestramiento laboral sectorial; y (5) revitalizar programas para completar la escuela superior y grados asociados.

Estas políticas que desarrolla el estudio, toman en consideración los efectos abarcadores de la pobreza infantil en nuestra sociedad, incluyendo los siguientes: (1) que los niños que crecen en la pobreza son menos propensos a terminar la escuela superior y menos propensos a continuar estudios postsecundarios, lo cual reduce los niveles de productividad del país; (2) que los niños que crecen en la pobreza tienen menores ingresos en la adultez, lo que reduce el nivel de consumo agregado en la economía; (3) que los niños que crecen en la pobreza tienen peor salud en la adultez y tienen mayor probabilidad de desarrollar condiciones de salud crónicas, lo cual es costoso para todos y reduce la calidad de vida de Puerto Rico; y (4) que los niños que crecen en la pobreza son más propensos a involucrarse en el crimen y ser víctimas del crimen en la juventud y adultez, lo cual aumenta los gastos en seguridad del gobierno y del sector privado, y reduce la seguridad de todos.

Los datos que se desprenden del estudio publicado por el Instituto, sobre la pobreza infantil en Puerto Rico, nos obligan a concluir que el modelo que durante décadas ha guiado el desarrollo socioeconómico ya no es factible. Por ello, resulta necesario comenzar a implementar políticas nuevas que nos permitan comenzar a reducir y posteriormente erradicar la pobreza infantil. Tomar acción a tales efectos es indispensable, pues el desarrollo económico de Puerto Rico depende en gran parte de una ciudadanía próspera, educada y saludable.

Lo anterior se agrava, ya que, en el contexto actual de Puerto Rico, tras los embates de los Huracanes Irma y María, y la pandemia por el COVID-19, se requiere que se atienda con intencionalidad la crisis de pobreza infantil. Desde el 2017, se

documentó en un estudio realizado entre la Universidad de Puerto Rico, Estudios Técnicos y el Instituto del Desarrollo de la Juventud,<sup>3</sup> las siguientes conclusiones:

- En el área de la salud mental, el veintitrés por ciento (23%) de los niños experimentaron ansiedad después del huracán María.
- En el área de educación, los estudiantes de 5 a 17 años de edad no asistieron a la escuela un promedio de 78 días.
- En el área de nutrición, el cincuenta por ciento (50%) de las familias con niños que ganan \$15,000 o menos informaron dificultades para acceder a los alimentos.
- En el área de seguridad económica: el veintidós por ciento (22%) de las familias con hijos, con ingresos menores de \$15,000 al año, reportaron una reducción en sus horas de trabajo, mientras que otro veintitrés por ciento (23%) perdió su empleo. Para las familias de bajos ingresos, esto resultó en dificultades para pagar los comestibles, la vivienda, los medicamentos y los materiales educativos.
- En el área de pobreza, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños informaron que su situación socioeconómica se deterioró.
- En el área de vivienda, el ochenta y dos por ciento (82%) de los hogares con niños reportaron daños en su casa y cinco (5%) perdieron su casa.
- En el área de migración, el treinta y uno por ciento (31%) de las familias con niños están considerando mudarse de su residencia actual debido al huracán María, y de esos, cincuenta y uno por ciento (51%) están contemplando mudarse fuera de Puerto Rico, a los Estados Unidos.

El gobierno local y federal ha invertido fondos para mitigar los impactos negativos del huracán, sin embargo, Puerto Rico ha tenido que lidiar con sismos en el

---

<sup>3</sup> *Los efectos del huracán María en la niñez en Puerto Rico*. (2019). Estudios Técnicos, Inc. & Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud. <http://juventudpr.org/wpcontent/uploads/2019/01/93277.pdf?v=1.0>.

área suroeste de la isla y con la crisis de salud pública debido al virus del COVID-19. Estos desastres dificultan el proceso de recuperación para la niñez y sus familias, al mismo tiempo que trae consigo nuevos retos. Por ejemplo, la emergencia de salud pública por motivo del COVID-19 y las consecuencias económicas pueden aumentar la pobreza en Puerto Rico. En un estudio reciente por el Instituto del Desarrollo de la Juventud, se estimó que la pobreza infantil pudiese aumentar hasta un 65% debido a la pandemia.<sup>4</sup>

Sin embargo, en medio de todas estas crisis, también se crean oportunidades. Las inversiones federales para atender los desastres naturales y la emergencia de salud pública tienen el potencial de reducir la pobreza infantil en la Isla. Según estimados del Instituto del Desarrollo de la Juventud, estas inversiones pudiesen reducir la pobreza infantil a 33.9%, si las ayudas llegan a tiempo a las familias con niños. Por otro lado, el *Center on Poverty and Social Policy*, de Columbia University, estima que el paquete de ayudas del presidente Biden tiene el potencial de reducir la pobreza infantil a la mitad durante el 2021 en los Estados Unidos.<sup>5</sup>

Este reto no es exclusivo a Puerto Rico. La ONU ha establecido como parte de su agenda 2030, como primer objetivo de desarrollo sostenible, acabar con la pobreza en todas sus formas y en todas partes, ya que es el mayor desafío global al que se enfrenta el mundo en la actualidad, y es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.<sup>6</sup> Por otra parte, países desarrollados como Inglaterra y Nueva Zelanda se han propuesto reducir significativamente la pobreza infantil utilizando políticas públicas que agresivamente abran el paso para la movilidad económica.<sup>7</sup> Igualmente, estados como

---

<sup>4</sup> Enchautegui Román, M. E., Arroyo Quijano, C., Rosa Rodríguez, B. L., y Blakely Vallecillo, V. (2020). *Los efectos del COVID-19 en la seguridad económica de la niñez y familias de Puerto Rico: Vulnerabilidades, proyecciones y recomendaciones*. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud.

<sup>5</sup> Parolin, Z., Collyer, S., Curran, M. A. & Wimer, C. (2020). *The Potential Poverty Reduction Effect of President-Elect Biden's Economic Relief Proposal*. Poverty and Social Policy Fact Sheet. Center on Poverty and Social Policy, Columbia University. [www.povertycenter.columbia.edu/news-internal/2021/presidential-policy/biden-economic-relief-proposal-poverty-impact](http://www.povertycenter.columbia.edu/news-internal/2021/presidential-policy/biden-economic-relief-proposal-poverty-impact).

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas. Metas para el Desarrollo Sustentable: Plataforma de Conocimiento Metas 2030. <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/povertyeradication>

<sup>7</sup> Branosky, N. & Mansour, J. (2015). *A Look Back at the UK Child Poverty Target: Transferable Themes for the United States*. [Una Mirada atrás a la Meta de Reducción de Pobreza Infantil en el Reino Unido: Temas

Nueva York han propuesto legislación similar, con la meta de reducir la pobreza infantil a la mitad.<sup>8</sup> En el caso de California, se aprobó legislación para reducir la pobreza infantil a la mitad al cabo de 20 años, con el desarrollo de métricas e inversiones públicas que comprometen al estado con este importante fin.<sup>9</sup> Puerto Rico, la jurisdicción con la tasa de pobreza infantil más alta en Estados Unidos, debe seguir estos ejemplos ahora más que nunca.

A nivel federal, se ha sometido legislación para reducir la pobreza infantil a la mitad en 10 años.<sup>10</sup> Esta legislación, incluye a Puerto Rico y provee recursos para desarrollar la infraestructura de datos que permitiría alcanzar esta importante meta. La comunidad internacional, nacional y local ha concluido que establecer una meta para reducir la pobreza infantil es un buen primer paso para alinear la estrategia contra la pobreza.

Reconocer con la presente medida, que la política pública del Estado Libre Asociado en Puerto Rico, consiste en que la pobreza infantil es uno de los principales obstáculos para el desarrollo socioeconómico del país, es simplemente comenzar a dar el primer paso ante este magnánimo problema social. Además, que será obligación prioritaria del Gobierno de Puerto Rico, desarrollar e implementar las estrategias necesarias para eliminar la pobreza infantil en la isla. Estas estrategias, deberán incluir políticas específicas de: (1) educación; (2) tributación; (3) economía y aspectos laborales; (4) eliminación de barreras para obtener empleo; y (5) desarrollo del capital humano.

---

transferibles a los Estados Unidos]. Washington DC: First Focus <https://firstfocus.org/wp-content/uploads/2015/04/A-LookBack-at-the-UK-Child-Poverty-Target-Transferable-Themes-for-the-United-States.pdf>; Gobierno de Nueva Zelanda. (2019). *Metas establecidas para ayudar a romper el ciclo de pobreza infantil*. <https://www.beehive.govt.nz/release/targets-set-help-break-cycle-childpoverty#:~:text=That's%20what%20New%20Zealanders%20expect,ours%2C%E2%80%9D%20Jacinda%20Ardern%%20said.&text=By%202020%2F21%2C%20we%20aim,from%2023%25%20down%20to%2019%25>.

<sup>8</sup> New York State Assembly. Assembly Bill A11063. 2019-2020 Legislative Session. Establishes the child poverty reduction advisory council to effectuate a reduction of child poverty in the state. <https://www.nysenate.gov/legislation/bills/2019/a11063>.

<sup>9</sup> California State Assembly. Poverty Target Bill. SB-298 Poverty reduction. [https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill\\_id=201920200SB298](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201920200SB298).

<sup>10</sup> US Congress. Child Poverty Reduction Act 2020. HR 7419. <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/7419/text?r=11&s=1>.

Cónsono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa tiene a su bien recomendar dentro sus deberes y facultades, la creación de un ente multisectorial, la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico. Esta Comisión tendrá una encomienda dual. Por un lado, deberá diseñar y ejecutar planes para reducir la pobreza infantil a través de iniciativas individuales o interagenciales de las agencias de Gobierno concernidas. Por otro lado, tendrán el deber de someterle recomendaciones a la Asamblea Legislativa sobre legislación relacionada a la erradicación de la pobreza infantil. También, deberá evaluar y analizar los hallazgos que surgen de estudio del Instituto, con particular énfasis en la viabilidad de adoptar las recomendaciones que se desprenden del mismo, en aras de erradicar a corto y largo plazo la pobreza infantil en Puerto Rico; así como el *Informe sobre desarrollo humano de Puerto Rico 2016* y cualquier otro estudio o informe relevante al tema bajo consideración.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Título

2           Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Política Pública de Puerto  
3 Rico para la erradicación de la Pobreza Infantil”.

4           Artículo 2.- Definiciones

5           Para los fines de esta ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado  
6 que a continuación se expresa, excepto donde claramente indique lo contrario, los  
7 términos de igual forma son inclusivos de todos los géneros y los términos utilizados en  
8 singular incluirán el plural y viceversa.

9           (a)    Agencia- significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión,  
10 división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de esta, o  
11 instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus

1 funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten en el desempeño de  
2 sus deberes oficiales, incluyendo los municipios, consorcios y corporaciones  
3 municipales.

4 (b) Desarrollo laboral sectorial- se refiere al modelo de operación en  
5 programas enfocados en el desarrollo de destrezas laborales. Este modelo enfoca los  
6 recursos del programa en los sectores del mercado que van en crecimiento. Esto incluye  
7 un trabajo colaborativo con los empleadores de estos sectores y un currículo de  
8 entrenamiento a corto plazo. El objetivo de este modelo es adiestrar a individuos en  
9 áreas del mercado, que están en crecimiento con el objetivo de que tengan mejores  
10 ingresos y mejores condiciones de trabajo.

11 (c) Modelos de 2 generaciones- Este enfoque, comúnmente conocido como  
12 modelos de dos (2) generaciones, intergeneracionales, multigeneracionales o para toda  
13 la familia (*Whole-Family Approach*), aborda simultáneamente las necesidades de padres e  
14 hijos para mejorar los resultados para toda la familia. Los enfoques de dos (2)  
15 generaciones se basan en las conclusiones de que el bienestar de los padres es  
16 fundamental para el bienestar social, emocional, físico y económico de sus hijos. Y al  
17 mismo tiempo, la capacidad de los padres para tener éxito en la escuela y el lugar de  
18 trabajo se ve sustancialmente afectada por el desempeño de sus hijos.

19 (d) Movilidad económica- son aquellas acciones que logran efectivamente  
20 mejorar los indicadores socioeconómicos de la familia con el objetivo de aumentar sus  
21 ingresos, destrezas laborales, participación en sociedad y capacidad de sobrellevar  
22 emergencias económicas.

1 (e) Niñez- para fines de esta ley, niñez se refiere a todos los menores de  
2 dieciocho (18) años.

3 (f) Pobreza infantil- se refiere a la condición en que subsiste la niñez que  
4 vivan en hogares cuyos ingresos están por debajo o cercanos a los umbrales de ingreso  
5 definidos por la oficina del Censo de Estados Unidos y/o carecen de los recursos  
6 necesarios para garantizar su movilidad económica.

7 (g) Seguridad económica- La capacidad que tiene una familia de sufragar  
8 todos sus gastos, ahorrar y estar preparados para una emergencia económica.

#### 9 Artículo 3.- Declaración de Política Pública

10 Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
11 considerar la pobreza infantil como uno de los principales obstáculos para el desarrollo  
12 socioeconómico del país. A tales efectos, será obligación prioritaria para el Gobierno,  
13 sus instrumentalidades y municipios, así como los poderes Legislativo y Judicial,  
14 desarrollar e implementar las estrategias necesarias para reducir en un 50% la tasa de  
15 pobreza infantil en Puerto Rico para el 2032. Estas estrategias deberán incluir políticas  
16 específicas dirigidas a la: (1) educación; (2) seguridad económica; (3) tributación; (4)  
17 economía y creación de empleo; (5) eliminación de barreras para obtener empleo; y (6)  
18 desarrollo del capital humano.

#### 19 Artículo 4.- Establecimiento de meta decenal para la reducción de la pobreza 20 infantil en Puerto Rico

21 Será meta fundamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
22 reducir la pobreza infantil de la Isla en un cincuenta por ciento (50%) al cierre del año

1 2032. Asimismo, deberá reducirse la pobreza infantil extrema en un setenta por ciento  
2 (70%) al cierre del mismo año natural. El Gobierno utilizará los datos existentes y  
3 desarrollará las estadísticas y fórmulas necesarias para medir el cumplimiento, y podrá  
4 establecer metas intermedias de reducción de pobreza, de cara al año 2032.

5 Artículo 5.- Creación de la Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto  
6 Rico

7 Se crea la “Comisión para Erradicar la Pobreza Infantil en Puerto Rico” (en  
8 adelante, “Comisión”), como una entidad multisectorial adscrita al Departamento de la  
9 Familia. La Comisión estará compuesta por once (11) miembros: el(la) Secretario(a) del  
10 Departamento de la Familia de Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la)  
11 Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico o la persona designada por  
12 este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de  
13 Puerto Rico o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) del Departamento de  
14 Hacienda de Puerto Rico o la persona designada por este(a); un(a) representante de una  
15 organización sin fines de lucro cuya misión consista en la erradicación de la pobreza  
16 infantil en Puerto Rico; el(la) Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y  
17 Comercio o la persona designada por este(a); el(la) Secretario(a) de la Gobernación o la  
18 persona designada por este(a); un(a) (1) miembro del Colegio de Profesionales del  
19 Trabajo Social de Puerto Rico; un(a) (1) miembro de la Asociación de Psicología de  
20 Puerto Rico; un(a) (1) miembro de la facultad del Programa Graduado de Sociología, del  
21 Programa Graduado de Economía o de la Escuela Graduada de Administración Pública,  
22 Roberto Sánchez Vilella, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y

1 un(a) (1) líder comunitaria. En el caso del representante de la organización sin fines  
2 de lucro y del líder comunitario, estos serán nombrados por el(la) Gobernador de  
3 Puerto Rico.

#### 4 Artículo 6.- Funciones de la Comisión

5 Sin que se entienda como una limitación a la capacidad de la Comisión de  
6 desarrollar iniciativas para cumplir con la política pública de esta Ley, las funciones  
7 principales de la Comisión serán:

- 8 a. Desarrollar, diseñar y ejecutar planes y estrategias gubernamentales a  
9 corto y largo plazo para reducir la pobreza infantil a través de iniciativas,  
10 programas o medidas individuales de sus organizaciones o de manera  
11 intergencial o interorganizacional.
- 12 b. Asesorar a la Asamblea Legislativa sobre todos los aspectos relacionados a  
13 la erradicación de la pobreza infantil, incluyendo, pero sin limitarse a,  
14 recomendaciones de política pública, proyectos de ley u alguna otra  
15 medida relacionada al tema.
- 16 c. Evaluar y analizar los hallazgos y recomendaciones que surgen del  
17 estudio del Instituto del Desarrollo de la Juventud, titulado *Un futuro de*  
18 *pobreza infantil en Puerto Rico: Cuánto nos cuesta y qué podemos hacer*, con  
19 particular énfasis en la viabilidad de adoptar las recomendaciones que se  
20 desprenden del mismo, tales como: (1) establecer modelos de dos  
21 generaciones; (2) mejorar el impacto de créditos tributarios; (3) formular  
22 una estrategia para el desarrollo laboral sectorial; (4) optimizar la oferta de

1 centros y vales de cuidado; (5) ampliar la oferta de programas de horario  
2 extendido; y (6) desarrollar programas de incentivos para completar el  
3 cuarto año y grados asociados; 7) examinar proyectos de transferencias de  
4 fondos; y (8) cualquier otra política pública que fortalezca la seguridad  
5 económica de las familias con niños, en aras de erradicar a corto y largo  
6 plazo la pobreza infantil en Puerto Rico.

7 d. Evaluar y analizar los hallazgos y recomendaciones que surgen del *Informe*  
8 *sobre desarrollo humano de Puerto Rico 2016*, así como cualquier otro estudio  
9 o informe relevante al tema bajo consideración.

10 e. Promover la creación de metas internas y estándares de medición para  
11 evaluar el cumplimiento con la meta trazada.

12 f. Promover la erradicación de la pobreza infantil en Puerto Rico, mediante  
13 alianzas con la academia, las organizaciones sin fines de lucro y el sector  
14 privado.

15 g. Promover la erradicación de la pobreza infantil en Puerto Rico, mediante  
16 la intervención del Congreso federal.

17 h. Solicitar, gestionar y exigir información relacionada al tema de la pobreza  
18 infantil a entidades privadas y gubernamentales locales y federales.

19 i. Llevar a cabo una campaña de orientación y educación masiva de manera  
20 objetiva a todo Puerto Rico. Para esta campaña educativa, la Comisión  
21 utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública  
22 a su alcance, incluyendo, pero sin limitarse a medios electrónicos y a las

1           estaciones del Estado. Buscará, además, tiempo de servicio público para  
2           promover anuncios en radio, televisión y prensa escrita.

3           j. Comparecer ante la Asamblea Legislativa para expresarse con relación a  
4           cualquier asunto enmarcado dentro de su competencia.

#### 5           Artículo 7.- Organización Interna de la Comisión

6           Los(las) miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos sin remuneración  
7           alguna. La Comisión será presidida por el(la) Secretario(a) del Departamento de la  
8           Familia de Puerto Rico o su representante, quien determinará el lugar y las fechas para  
9           las correspondientes reuniones de la Comisión, velando por la disponibilidad de la  
10          mayoría de los miembros. Además, deberá reunirse, al menos, una (1) vez al mes, para  
11          atender con premura los asuntos encomendados.

12          La Comisión está autorizada a realizar reuniones presenciales o de manera  
13          virtual. De igual forma, podrá tomar decisiones mediante referendos electrónicos. Las  
14          organizaciones mencionadas en el artículo 5 de esta Ley certificarán el nombre de la  
15          persona que participará de la Comisión, no más tarde de sesenta (60) días luego de la  
16          aprobación de esta Ley. Una vez concluido este término, la Comisión se reunirá para  
17          diseñar un plan de trabajo, el cual será presentado a la Asamblea Legislativa, en los  
18          términos que se esbozan en el artículo 8.

19          El quórum de reuniones se establecerá con la mayoría más uno (1) del total de  
20          miembros certificados al momento. Una vez establecido el quórum en una reunión,  
21          basta con el voto de la mayoría de los presentes para decidir sobre cualquier asunto  
22          procesal. Ahora bien, toda decisión dirigida a aprobar, acoger, rechazar, adoptar o

1 actuar sobre un asunto o propuesta relacionada a la pobreza infantil debe contar con el  
2 aval de la mayoría más uno (1) del total de miembros certificados al momento.

3 El(la) Presidente(a) de la Comisión velará porque se mantenga un récord o  
4 registro de todos sus procedimientos en reuniones y referendos electrónicos. La  
5 Comisión podrá regular los demás asuntos internos que no se hayan expresado aquí.  
6 Asimismo, permanecerá activa hasta tanto se haya logrado las metas de reducción de  
7 pobreza planteadas en el artículo 4 de esta Ley.

#### 8 Artículo 8.- Cláusulas de cumplimiento

9 En ciento veinte (120) a partir de la aprobación de esta Ley, la Comisión  
10 preparará y presentará a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los  
11 respectivos Cuerpos, un informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento, así  
12 como el plan de trabajo requerido en el artículo 7 de esta Ley.

13 Además, semestralmente la Comisión preparará y presentará a la Asamblea  
14 Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe de sus  
15 operaciones, actuaciones y decisiones, así como las recomendaciones sobre los asuntos  
16 bajo su jurisdicción.

#### 17 Artículo 9.- Separabilidad

18 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
19 disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera anulada o declarada  
20 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
21 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará  
22 limitado a la parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada

1 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier  
2 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo,  
3 inciso o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,  
4 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del  
5 remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar  
6 válidamente.

7 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los  
8 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor  
9 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
10 inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare  
11 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

12 Artículo 10.- Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.